

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Interplanet, S. A.», con el número 355 de orden, y casa central en Benidorm (Alicante), avenida Mediterráneo edificio Ducado, número 3, bis, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1974.

CABANILLAS CALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**11152** *ORDEN de 16 de marzo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Almuñécar (Granada).—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de Taranay-Velilla, de Almuñécar, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1973, y su solicitud de rectificación del punto 3.º de la citada Orden, basada en la existencia de error en dicho punto, consistente en haber atribuido a la zona de la ordenanza primera del plan parcial el volumen del polígono 9 del plan general de la mencionada localidad. Se acordó declarar cumplidos los puntos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la Resolución de 31 de julio de 1973 y rectificar el punto 3.º en el sentido de que el volumen de la ordenanza primera será el que resulte de la aplicación estricta de las determinaciones de dicha ordenanza, modificada de acuerdo con los demás aspectos de la citada Orden de 31 de julio de 1973 que le afecten y normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Almuñécar.

2. Castellfullit de la Roca (Gerona).—Solicitud de revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Castellfullit de la Roca, formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué autorizada.

3. El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Expediente tramitado por el Ayuntamiento de El Ferrol, para construir, en terrenos sitos en el lugar de Taboada-Mandiá, y calificados de rústicos en el vigente plan general de ordenación urbana de El Ferrol, un Centro escolar denominado Dafonte, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, promovido por doña Carmen San Juan Maristany. Fué aprobado.

4. Jaén.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona industrial del polígono «Los Olivares», de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con las rectificaciones siguientes:

1.ª Mantener la calificación de zona verde de uso público que el plan general de ordenación urbana atribuye a los terrenos de los sectores números 3 y 2, limítrofes con la calle B, y que vendrán definidos por dicha calle y las prolongaciones de alineaciones de las B-1 y B-2, y

2.ª Suprimir el punto 2.º del apartado c) de las Ordenanzas, ya que deben reservarse terrenos para aparcamientos en todas las parcelas.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del plan parcial que, por triplicado ejemplar, se remitirán en el plazo de tres meses, a este Departamento para su debida constancia.

5. Marbella (Málaga).—Modificación del plan parcial de ordenación de Marbella, consistente en el cambio de uso de las zonas 16 (industria con tolerancia de viviendas), y 17 (industria limpia), por el de residencial en bloques abiertos, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

1.º Aprobar el cambio de uso de la zona 16 (industria con tolerancia de vivienda) a residencial, en la que se aplicaran las determinaciones de la Ordenanza número 4.

2.º Denegar la modificación de uso de la zona 17 (industrial limpia).

6. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono 6 de la primera zona del III ensanche de Pamplona, promovido por don Gerardo Arteaga Lizaso y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra las números 1, 2, 4 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 3 y 6 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de marzo de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**11153** *RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Las Palmas de Gran Canaria.—Acta de replanteo de las obras de accesos al polígono «San Cristóbal». Fué aprobada.  
2. Tarrasa.—Plan parcial de ordenación del polígono «Valparadís». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 8 de mayo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera.